



---

*Comisión de Empleo y Asuntos Sociales*  
*El presidente*

---

19.3.2024

Sr. D. Johan Van Overtveldt  
Presidente  
Comisión de Presupuestos  
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Alemania (EGF/2023/003 DE/Vallourec) (2024/0049(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión, y la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 19 de marzo de 2024 y decidió pedir a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación.

Le saluda muy atentamente

Dragoş Pişlaru

## SUGERENCIAS

- A. Considerando que, el 15 de noviembre de 2023, Alemania presentó la solicitud «EGF/2023/003 DE/Vallourec» para recibir una contribución financiera del FEAG, a raíz de los despidos en Vallourec [Vallourec Deutschland GmbH (VAD)], en Alemania;
- B. Considerando que la solicitud se refiere a 1 518 trabajadores despedidos que han cesado en sus actividades en VAD; que esta empresa opera en el sector económico clasificado en la división 24 de la NACE Revisión 2 (Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones); que los despidos efectuados por la empresa se han producido en la región de Düsseldorf;
- C. Considerando que la Comisión consideró admisible esta solicitud de Alemania con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, que condiciona dicha intervención al despido, durante un período de referencia de cuatro meses, de al menos 200 trabajadores de una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos por los proveedores y los transformadores de los productos o los trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado;
- D. Considerando que, el 29 de febrero de 2024, la Comisión adoptó una propuesta de Decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Alemania para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 835 beneficiarios previstos, es decir, los trabajadores despedidos por VAD;
- E. Considerando que la empresa Vallourec Deutschland GmbH (VAD) es la filial alemana de Vallourec S.A, Francia; que la empresa fabricaba tubos de acero sin soldadura laminados en caliente en sus dos plantas de laminación de acero en Alemania, situadas en las ciudades vecinas de Düsseldorf y Mülheim an der Ruhr; que, tras años de pérdidas financieras, se adoptaron una serie de medidas de reestructuración y reducción de tamaño y en 2018 se puso en marcha un plan de recuperación específico; que, para salvar los centros de producción, los empleados se mostraron dispuestos a hacer grandes concesiones; que, a pesar de ello, se han perdido más de 1 400 puestos de trabajo desde 2015 debido a esta reestructuración;
- F. Considerando que, en 2021, Vallourec S.A. decidió vender sus fábricas de tubos de acero situadas en Alemania y deslocalizar la producción a Brasil; que todos los intentos de vender los centros de producción fracasaron, lo que dio lugar al cierre definitivo de los centros y provocó el despido de la mano de obra restante en un plazo que se extiende hasta el 1 de enero de 2025 (en tres fases, con un primer grupo de trabajadores que han abandonado la empresa antes del 1 de enero de 2024, un segundo grupo que ha de abandonar los centros para el 1 de julio de 2024, y el tercer grupo, que lo hará de aquí al 1 de enero de 2025);
- G. Considerando que VAD acordó crear una empresa de transferencia para cada lote de despidos y que la empresa también ofreció un plan de jubilación anticipada para los trabajadores nacidos en 1966 o antes, así como planes de cese voluntario para las personas que podrían no necesitar más asistencia para encontrar un nuevo empleo;
- H. Considerando que se prevé que estos despidos tendrán una repercusión negativa

importante en la economía local, que en las últimas décadas se ha visto sometida a importantes cambios estructurales con una reducción notable del número de puestos de trabajo en sectores productivos y especialmente en el sector de la fabricación de metales; que se prevé que los despidos provocarán que la tasa de desempleo en las ciudades de Mülheim y Düsseldorf aumente en un 11,6 % y un 5,6 %, respectivamente;

- I. Considerando que los mercados laborales locales dentro de la región difieren considerablemente, con un elevado desempleo en Mülheim y un muy alto grado de empleo en el sector terciario en Düsseldorf; que los perfiles de los trabajadores despedidos no se ajustan a las capacidades demandadas en el mercado laboral; que la mayoría de los trabajadores afectados se encuentran en una fase avanzada de su carrera profesional, tras haber trabajado para VAD durante mucho tiempo, con niveles de cualificaciones formales que no son competitivos en el mercado laboral actual; que la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de los trabajadores para responder a la demanda de puestos de trabajo cualificados en el mercado laboral será por lo tanto difícil, en particular teniendo en cuenta el elevado número de personas despedidas al mismo tiempo;
- J. Considerando que Alemania ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/691;
- K. Considerando que Alemania ha confirmado que las medidas que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;
- L. Considerando que el FEAG no puede rebasar el importe máximo anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

Por consiguiente, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación:

- 1. Recuerda que el objetivo del FEAG es demostrar solidaridad con los beneficiarios y ofrecerles apoyo; considera que la contribución financiera del FEAG debe concentrarse en medidas de política activa del mercado laboral y los servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial; destaca la importancia de preparar a los trabajadores para las muy necesarias transiciones ecológica y digital de la economía y la sociedad europeas; vuelve a destacar, en este contexto, la importancia del papel que desempeña la Unión, también a través del FEAG, a la hora de contribuir a la financiación de las cualificaciones necesarias para la transición justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo;
- 2. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Alemania tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera

de 2 984 627 EUR, que representa el 60 % del coste total de 4 974 379 EUR, es decir, 4 783 057 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 191 322 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias y de gestión, información y publicidad, control y presentación de informes;

3. Se congratula de que, en noviembre de 2022, la autoridad alemana de gestión del FEAG entablara conversaciones con la empresa responsable de los despidos, el contratista tercero encargado de crear la empresa de transferencia, el servicio público de empleo y las autoridades competentes del estado federado de Renania del Norte-Westfalia sobre una posible solicitud relativa al FEAG, y de que, el 13 de febrero de 2023, se acordara un plan de acción común;
4. Señala que la solicitud se refiere a 1 518 trabajadores despedidos de la empresa Vallourec Deutschland GmbH (VAD); señala asimismo que el número de beneficiarios previstos asciende a 835 trabajadores; destaca que el 73,5 % de los beneficiarios previstos tiene entre 30 y 54 años, el 20,1 % tiene más de 54 años, el 89,1 % tiene educación secundaria superior, educación postsecundaria o un nivel inferior y el 95,6 % son hombres; subraya, además, que deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de estos grupos a la hora de prestar servicios personalizados, en particular teniendo en cuenta su perfil de competencias y la situación de los mercados laborales locales;
5. Subraya que Alemania ha confirmado que las medidas apoyadas por el FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;
6. Recuerda que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores, de conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra h) del Reglamento del FEAG, consisten en las siguientes medidas: a) medidas de mejora de las capacidades, b) asesoramiento orientativo y orientación/activación profesional, c) servicios de asesoramiento para la creación de empresas, d) subvenciones para la creación de empresas, e) asistencia en la búsqueda de empleo, f) incentivos para la mejora de las capacidades, g) incentivos adicionales, y h) subsidio de formación;
7. Acoge con gran satisfacción la medida propuesta relativa a las capacidades digitales básicas (Digitale Grundqualifizierung), que tiene por objeto la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital, tal como exige el artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG; señala que esta medida se dirige especialmente a los participantes con capacidades digitales inexistentes o muy escasas; acoge con satisfacción el hecho de que los participantes vayan a disponer de ordenadores portátiles para que puedan seguir el curso y practicar en casa, así como el hecho de que se preste especial atención a las competencias aplicadas que ayuden a los participantes a utilizar herramientas de internet para la búsqueda de empleo;
8. Recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, incluido, entre otros, el abono de asignaciones por hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas solicitantes de empleo en las actividades propuestas.